

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ASEA  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0447/2017

Ciudad de México a 30 de mayo de 2017  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



C. Moisés Rodríguez Venegas  
Representante Legal del  
Activo Integral de Producción Bloque S03  
(Antes Activo de Producción Bellota-Jujo)  
Pemex Exploración y Producción  
Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 1202,  
Fraccionamiento Oropeza, C.P. 86030, Centro, Tabasco.  
Teléfono: 01 993 310 6262 Ext. 21043  
Correo: moises.rodriguez@pemex.com y luz.maria.lara@pemex.com  
PRESENTE

Nombre y firma de la persona que  
acusó de recibido, Información  
protegida bajo los artículos los  
artículos 113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 de la LGTAIP.

Asunto: Prórroga de almacenamiento de residuos  
peligrosos del Sector Hidrocarburos.  
Bitácora: 09/FQA0926/04/17  
Folio: 044975/05/17

Hago referencia a sus escritos PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-291-2017 y PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-335-2017, recibidos el 27 de abril y 17 de mayo de 2017, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrados con número de folio 044975/05/17 y número de bitácora 09/FQA0926/04/17, turnados para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; por medio de los cuales, la empresa **Pemex Exploración y Producción - Activo Integral de Producción Bloque S03 (Antes Activo de Producción Bellota-Jujo)**, en lo sucesivo el **REGULADO**, presenta el trámite de SEMARNAT-07-022-B para la prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para resolver la solicitud de prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos, con fundamento en los artículos 4 fracción XV y 25

Página 1 de 4

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13582 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0447/2017

fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, según el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de enero de 2017, menciona que tiene por objeto exclusivo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, y ello corresponde a una actividad regulada por la **AGENCIA**, conforme lo establece el artículo 3o. fracciones VIII y XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** entregó en tiempo y forma los requisitos del trámite SEMARNAT-07-022-B para la prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 56 segundo párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- PRÓRROGAR** por única vez, el almacenamiento temporal de residuos peligrosos presentados por el **REGULADO**, mismos que se describen a continuación con su correspondiente fecha límite de plazo:

No.	Residuo peligroso	Cantidad en el almacén temporal de residuos (Ton.)	Fecha límite de plazo	Fecha límite de plazo PRORROGADO
1	Sólidos impregnados con hidrocarburo (Filtros, cartón, botellas, madera, telas, estopas, guantes, franelas)	1.762	30/05/2017	30/11/2017
<b>TOTAL</b>		1.762 Ton.		

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0447/2017

**SEGUNDO.-** Esta prórroga ampara los residuos reportados y mencionados en el resuelve primero del presente resolutivo, los cuales deberán ser enviados a su destino final con antelación al vencimiento de esta prórroga. Las fechas de envío de los residuos a su destino final deberán quedar registradas en la bitácora del almacenamiento temporal, así como dejar la constancia correspondiente en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos amparados por la presente.

**TERCERO.-** En caso de ocurrir una emergencia durante el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, que produzca contaminación del suelo, aire y agua; deberá notificarlo a esta **AGENCIA** de conformidad con las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016. Asimismo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para evitar la dispersión de los residuos y ejecutar las acciones de remediación que resulten aplicables en términos de lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

**CUARTO.-** Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o. fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

**QUINTO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0447/2017

**SEXTO.-** La presente prórroga de almacenamiento temporal se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, en apego a la información anexa al escrito de ingreso, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito, competencia y facultades determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones; en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**SÉPTIMO.-** Archívese el expediente con número de bitácora 09/FQA0926/04/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO.-** Notifíquese al C. Moisés Rodríguez Venegas, en su carácter de Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx  
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx  
Expediente: PR-RP-41

JHCH / JWSE / NEON

Página 4 de 4

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13582 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.